



Contrato No.	104-7-20128-25	Fecha:	08/04/2025
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO		
Nit:	901.362.090-4		
Contratista:	JUAN JOSE GALINDO GONZALEZ		
Identificación:	C.C. 1.043.848.635 CAMPO DE LA CRUZ/ATLANTICO		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
<p>Capitán ARTURO ALEJANDRO LUGO MATIZ mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1070585834 de Girardot -Cundinamarca, quien actúa en representación de POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, en calidad de Jefe UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Interna No. 004 del 08 ENERO de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0011 de 02 de ENERO DE 2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO por una parte, y por la otra, JUAN JOSE GALINDO GONZALEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.043.848.635 DE CAMPO DE LA CRUZ/ATLANTICO quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurrido en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado Celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO (AUXILIAR CLINICO) PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO EN ATENCIÓN EN SALUD (ESPCO-DEATA		
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de (110) DÍAS, EQUIVALENTES (3) MESES Y (20) DIAS PARA LA VIGENCIA 2025 , comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 " <i>Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional</i> " y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 " <i>Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública</i> ".		
3) vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 2 Y CIENTO VEINTE (120) DIAS ADICIONALES AL PLAZO DE EJECUCIÓN , que cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el señalado para su liquidación, de acuerdo al manual de contratación de la Policía Nacional R.03049/14 , capítulo 3, numeral 4.		
4) Considerandos:	Que el presente contrato se deriva del Proceso PN UPRES DEATA CD 123 2025		
5) Obligaciones De La Dirección De Sanidad- Unidad Prestadora De Salud Atlántico	<p>OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Dirección de Sanidad mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor 		

NB
GONZALEZ



	<p>dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. 11. "Es deber de la Dirección de Sanidad - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria". 12. Y todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
<p>6) Obligaciones del contratista:</p>	<p>GENERALES: son obligaciones del CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea PROFESIONAL a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.



6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
9. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
10. El contratista deberá contribuir con el cumplimiento de la política ambiental, objetivos y programas ambientales establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, dando cumplimiento a la Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018, numeral 3, criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.
11. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
12. En cumplimiento a la Resolución 350 del 01/03/2022, en su anexo técnico "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19", son obligaciones del contratista las siguientes: 1) Determinar con claridad las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica; 2) Extremar las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19; 3) Evitar el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus por Covid 190 aglomeraciones, 4) Generar condiciones que permitan materializar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y a adolescentes a partir de prácticas de cuidado y autocuidado; 5) Lavado e higiene de manos constantemente; 6) En espacios cerrados el uso del tapabocas es obligatorio; 7) Procurar mantener un distanciamiento físico en espacios cerrados;



8) el contratista deberá informar al contratante cualquier situación que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el lugar de trabajo; y las demás medidas de protección que se encuentran descritas dentro del anexo de la presente Resolución.

13. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste el servicio, revisando y mejorando el proceso de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a nuestros Usuarios.

14. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se realizará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

15. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran, así como ejercer su profesión con moral y ética.

16. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

17. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO POLICIA



NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

19. El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo, Protocolos, instructivos diseñadas por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación.
20. El contratista deberá velar por la correcta segregación de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares generados por la prestación de los servicios en el Establecimiento de Sanidad Policial complementario pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.
21. El contratista deberá garantizar dentro del desarrollo de sus obligaciones y actividades, el prevenir los impactos ambientales como desarrollo de las mismas.
22. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo: Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
23. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
24. El contratista deberá diligenciar la hoja de vida y bienes y renta mediante aplicativo SIGEP II
25. Brindar apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna, con los entes de control de la entidad o del estado, cuando para caso se requiera.
26. Para la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, es de vital importancia el adecuado diligenciamiento y uso de la información consignada en la Historia Clínica, teniendo como base lo citado en el Artículo I, Resolución No.1995 de 1999 "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrece un sistema de información en salud, el cual le permitirá a usted como profesional de la salud acceder y administrar la información de nuestros usuarios con responsabilidad, teniendo la obligación de consignar de forma coherente, secuencial, lo pertinente producto de la atención y adicional mantener la absoluta confidencialidad de la información. Todo lo anterior será objeto de auditoría y verificación permanente para garantizar el cumplimiento en la calidad de los registros clínicos.
27. El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de



los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.

28. En atención al comunicado oficial S-2021-003626-DISAN, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrecerá capacitaciones a todos sus profesionales de la salud vinculados por contratos de prestación de servicios para la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos para ser aplicado en el modelo de atención integral en salud del SSPN.
29. cumplir con la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE 003/ DIPON - DITAH 23.1 del 10 de marzo de 2023 "directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio.
30. Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. Toda entidad e institución, persona natural o jurídica que provea y/o demande información del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
31. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.
32. El contratista se compromete a atender las directrices y lineamientos dados por la Alta Dirección y desplegados por los Responsables de Gestión Ambiental.
33. Desarrollar sus funciones aplicando buenas prácticas ambientales para la prevención de la contaminación y protección del ambiente, el manejo, segregación y disposición final de los residuos generados en la atención a la salud y otras actividades, conforme a lo dispuesto en la Resolución 591 de 2024 y el decreto 351 de 2014.
34. Cumplir con la aplicación de los objetivos, metas y programas de gestión ambiental, con los controles ambientales previstos para el desarrollo de sus tareas y atender los lineamientos para la preparación y respuesta ante emergencias en la prestación de sus servicios en la instalación a la cual pertenece.
35. Participar en la ejecución de los programas de gestión ambiental, capacitaciones y realizar buenas prácticas y campañas ambientales que coadyuven a la protección del ambiente.
36. El contratista deberá conocer y aplicar la Resolución 803 de 2024 y la Ley 2232 de 2022 relacionadas con la gestión de envases y empaques de un solo uso, y la economía circular.
37. El contratista debe garantizar un consumo racional y eficiente de los insumos, así como de los recursos hídricos y energéticos, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 99 de 1993 y el uso racional de papel, conforme a lo dispuesto en la directiva presidencial N° 4 de 2012.
38. El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor de contrato y/o jefe Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, cuando detecte elementos en mal estado que generen derroche de agua, energía eléctrica, u otra situación que cause un impacto ambiental negativo.
39. Mantener la correcta adherencia a los lineamientos y normatividad legal vigente que seguidamente se relacionan: INSTRUCTIVO NO. 005 DEL 15/03/2021"



LINEAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional". DECRETO 2200 DE 2005 junio 28, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.

40. Cumplir con el instructivo Nro 003 DISAN-PLANE-70 del 07 enero de 2021 "Macroagenda en el sistema de información en salud" donde establece la obligatoriedad en el diligenciamiento de la macroagenda para todo el personal asistencial y administrativo que administre la prestación de servicios o preste servicios de salud en el nivel desconcentrado de la dirección de sanidad, donde en ningún caso las modalidades de contratación pueden superar la destinación y horas autorizadas por adecuación de volumen o cargas laborales desde nivel central, la distribución de las horas en la macroagenda, la distribución de las horas en la macroagenda deberá ser congruente con el análisis de la demanda de servicios, y su programación en los casos de contratos de prestación de servicios, debe obedecer a la totalidad de las horas mensuales, según el objeto contractual, independiente de las novedades festivas del calendario.
41. Cumplir con el instructivo Nro 003 DISAN-PLANE-70 del 21 de febrero de 2025 "Lineamientos para la implementación del módulo de entrenamiento virtual de la escuela de eficiencia corporativa en la dirección de sanidad de la policía nacional" lo anterior con el fin de garantizar la participación en el cronograma de capacitación que se realiza al personal asistencial, registrando la actividad a nivel de la macroagenda, dedicando como máximo cuatro (4) horas al mes a las actividades de escuela de eficiencia corporativa, respecto a protocolos, guías de práctica clínica, rutas integrales de atención en salud (Elaboración, revisión adaptación, lectura, respuesta a evaluaciones de conocimientos y adherencia, participación u organización de taller de actualización).
42. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014, la cual enfatiza la importancia de garantizar la continuidad en la atención médica. Por lo tanto, el personal asistencial deberá realizar rondas médicas al iniciar y finalizar sus turnos, con el fin de informar sobre el estado de los pacientes en sus servicios. En consecuencia, es necesario el cumplimiento de realizar la entrega de turno de cada servicio, dejando evidencia de esta.
43. El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo, Protocolos, instructivos diseñadas por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación, debe cumplir con la adherencia a Guías de Práctica Clínica y Protocolos la implementación de esta se enmarca dentro de los procesos de seguridad del paciente y la necesidad de buscar mejoras en la prestación del servicio dirigidas a la prevención de errores, mejoramiento continuo de la calidad y se fundamenta en cambios organizativos.
44. Dar cumplimiento al Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones... Toda entidad e institución, persona natural o jurídica que provea y/o demande información del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
45. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo

**ESPECIFICAS:** son obligaciones del CONTRATISTA

1. Tratamiento hospitalario y/o ambulatorio de pacientes con diversas patologías: autoinmunes, metabólicas, sistémicas.
2. Atención integral a pacientes que tienen un mayor riesgo vascular debido, por ejemplo, a enfermedades como hipertensión arterial o diabetes.
3. Asistencia a pacientes mayores con patologías como: diabetes, insuficiencia cardíaca, etc.
4. Atención a pacientes con patologías infecciosas.
5. Estudios analíticos o radiológicos.
6. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a establecer las causas y soluciones a los problemas de salud, que afecten a los usuarios del subsistema de la policía nacional Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.
7. Realizar las acciones administrativas en la prestación del servicio de salud, se desarrollan cumpliendo los procedimientos del área de desempeño.
8. Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, historia de ingreso a piso, ingreso al servicio de urgencia, evolución de pacientes en observación, o estancia hospitalaria, ingreso a cirugía, órdenes médicas, descripción de procedimientos quirúrgicos, o procedimientos menores.
9. Solicitar las interconsultas de acuerdo con el diagnóstico establecido y el nivel de atención requerido para atender las necesidades de salud del paciente.
10. historial clínico se mantiene bajo reserva para asegurar su confidencialidad.
11. El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por la UPRES Sanidad Atlántico que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales.
12. Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas ocupaciones afines a su perfil como **AUXILIAR CLINICO**, en cualquier servicio de la ESPCO-DEATA, según la necesidad y requerimiento del Jefe de la UPRES, jefe de ESPCO y Oficial de Servicio en turno, sin dilación o retardo para el mismo por parte del profesional.
13. Prestar los servicios de salud, en las fases de promoción, prevención, atención y rehabilitación en la clínica, de conformidad con los lineamientos que determine el modelo de atención integral en salud de la policía nacional.
14. Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) e la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) e la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de



	<p>servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin. Ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, ESPCO DEATA, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada</p> <p>15. En aras de su identificación y uniformidad entre los profesionales, el AUXILIAR CLINICO que se contrate deberá usar uniforme Gris y deberá portar el carnet durante su horario laboral (cinta porta carnet azul oscuro), cabe anotar la importancia de su presentación y cuidado personal para una adecuada atención en salud de los usuarios</p> <p>16. Quien se requiere labore las (190) horas mensuales (turnos de 12 horas) dentro de la franja horaria de lunes a domingo según secuencia asignada y concertada con su supervisor de 07:00 am a 19:00 pm y/o sábados de 19:00 pm a 07:00am horas, con sus respectivos descansos y libres durante el transcurso del mes. Las cuales son repartidas de manera equitativa para lograr la 100% de la cobertura del servicio con todo el personal contratado para las atenciones en el servicio de cirugía</p>
<p>7) Supervisor del contrato:</p>	<p>El supervisor del contrato será RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESCOP-DEATA o quien con posterioridad designe el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y Resolución 00090 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que 55 CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Elaborar los informes de supervisión los cuales serán presentados y cargados en la plataforma de SECOP II de forma mensual, los tres días hábiles a partir de la fecha de radicación del informe (resolución 3049 de 2014 capítulo V), una vez sea tramitada ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, los respectivos pagos enviados por el contratista y su constancia recibo a satisfacción, allegando en físico dicho informe al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar, de acuerdo a lo establecido en el Resolución 3049 de 2014 en el capítulo VI numeral 8.10 informes de supervisión. 5. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. 6. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.</p>



<p>8) Obligaciones del supervisor:</p>	<p>Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. c). Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).</p>
<p>9) Derechos del contratista:</p>	<p>En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO para el adecuado desarrollo del contrato”.</p>
<p>10) Indemnidad:</p>	<p>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</p>
<p>11) Multas:</p>	<p>a). Si el incumplimiento es parcial EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b). Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el numeral 10 del presente contrato. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.</p>
<p>12) Cláusula penal:</p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, a título de pena</p>



pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la **Cláusula 11 "Multas"**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario



	<p>contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. NOTA 5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7. Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
<p>13) Caducidad administrativa:</p>	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p>
<p>14) Desarrollo tecnológico informático o científico:</p>	<p>Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar 55 CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, razón por la cual 55 CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.</p>

15) Cesiones y subcontratos:	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.</p>
16) Inhabilidades e incompatibilidades:	<p>El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y en el apéndice N° 2 de la resolución 00090 de 2018 del 28 de diciembre de 2020.</p>
17) Suspensión temporal:	<p>"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías"</p>
18) Solución de conflictos:	<p>Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.</p>
19) Impuestos:	<p>El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.</p>
20) No constitución de relación laboral:	<p>En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que CONTRATISTA conoce su naturaleza de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"</p>
21) Valor:	<p>El valor total del contrato es de OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (8.039.779,00) Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará cargo al rubro presupuestal o Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos, Dependencia N-01 Servicios de personal; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 56325 DEL 07 DE ABRIL 2025- Quipu No.271 del 07 DE ABRIL 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.</p>
22) Forma de pago:	<p>La Policía Nacional Dirección de Sanidad pagara al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados de acuerdo a la Resolución 193 del 14 de mayo del 2024, por mensualidades a partir del mes de MAYO de la presente anualidad. Cada pago será por la suma DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.192.667,00). Los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, realizara el pago dentro de los sesenta (60) días calendario una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de caja (PAC). La supervisión de este contrato se ejercerá a través del RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESCOP-DEATA o quien haga sus veces.</p>
23) Horas de prestación de servicio	<p>De acuerdo a lo establecido en la resolución 193 del 14 de mayo de 2024, "Por el cual se fijan requisitos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo para el Hospital Central y nivel nacional país de la Dirección de Sanidad", el personal requerido se encuentra enmarcado en el artículo 4 numeral 10.</p>



Ítem 2.- Profesional en Ciencias de La Información y la Documentación Bibliotecología, Archivística y Documentación, según las actividades programadas.

Día	Semana	Mes
8	43	190

24) Lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.

La prestación de servicios como **AUXILIAR CLINICO** se llevará a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico; Avenida circunvalar N°45-124, Soledad Atlántico, de conformidad con el objeto del contrato.

25) Moneda del contrato:

Pesos Colombianos

26) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Dirección de Sanidad, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro 04 meses para efecto de liquidación	20% del valor total del contrato.
Calidad	vigente por un término igual a la vigencia del contrato mas un año (01) y cuatro meses	50% del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro 04 meses para efecto de liquidación	Cincuenta millones de pesos M/cte (\$50.000.000) Al personal asistencial

Beneficiario Asegurado:

Unidad Prestadora De Salud Atlántico NIT: 901.362.090-4

NOTA: En la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

27) Cuenta bancaria:

AHORROS	X	Corriente	N°	48672665844	Banco:	BANCOLOMBIA
---------	---	-----------	----	-------------	--------	-------------


28) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el



	<p>artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN DE SANIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p>
<p>29) Causales de terminación:</p>	<p>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</p>
<p>30) Liquidación del contrato:</p>	<p>“De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la resolución 090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014”.</p>
<p>31) Documentos integrantes del contrato:</p>	<p>Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.</p>
<p>32) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</p>	<p>Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA. Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el CONTRATISTA. De acuerdo con la normatividad legal vigente, así como las disposiciones de ley que reglamentan la administración y la contratación pública en el país, el CONTRATISTA debe diligenciar y actualizar la hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II de acuerdo con lo que señala El Sistema de información para la gestión del empleo público – SIGEP, “<i>Es obligatorio que todos los servidores públicos suban las hojas de vida en el SIGEP II, de acuerdo con el <u>numeral 3 del Artículo 10 del Decreto 2842 de 2010</u>, “el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria, por: «<u>Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato</u>.»</i> Conforme a la norma transcrita se encuentran obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.” https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar – Ingreso Portal Hoja de Vida (Únicamente pueden ingresar Servidores Públicos y Contratistas). Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.</p>

Página: 16 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Fecha: 12-03-2021	PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

33) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
34) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
35) Derechos de la Dirección De Sanidad Unidad Prestadora De Salud Atlántico	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA.
36) Vigencia:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la L 1150 de 2007
37) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Por parte de la Policía Nacional – DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO en la Avenida circunvalar N°45-124 2) AL CONTRATISTA en el correo galindogonzalez96@gmail.com teléfono 3013407920 y a la direccion de residencia CARRERA6A N°33-41 BARRIO LIMON BARRANQUILLA/ATLANTICO
POR LA POLICÍA NACIONAL	
POR EL CONTRATISTA	
 Capitán ARTURO ALEJANDRO LUGO MATIZ Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlántico	 JUAN JOSE GALINDO GONZALEZ cc 1.043.848.635 CAMPO DE LA CRUZ/ATLANTICO
Elaboró: SI: JHONNY MARTINEZ MILLAN  Analista de Contratos	
Revisó: ST. JUAN SEBASTIAN GALVIS ROJAS  Jefe Grupo Contratos UPRES –DEATA	
Aprobó: ST DANIEL SILVA COFLES  Jefe logístico y financiero (E)	
Revisó: YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ  Abogado Especialista	